

CONVENIO DE ASISTENCIA ANTE LA PANDEMIA COVID-19 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y EL SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS, PARA LA AYUDA A SU OBRA SOCIAL

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, representado en este acto por su titular, Luis Adalberto PUENZO, con domicilio en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INCAA", por una parte, y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS, representada en este acto por su Secretario General, el Señor Carlos Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), con domicilio en Quintino Bocayuva N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SATTSAID" por la otra,

Antecedentes:

- Que tal como es de público y notorio conocimiento, y en función de la pandemia por el virus conocido como COVID-19 se ha dispuesto el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
- Que por Decreto 167 / 2021 se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia en materia sanitaria.
- Que en dicho marco, si bien se han realizado acciones tendientes a mitigar los efectos de la pandemia.
- Que, el Decreto N° 235-E/2021, dispuso nuevas medidas de prevención tendientes a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 con la finalidad de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.-
- Que atento lo expuesto, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado nuevas medidas preventivas ante el avance y progreso del virus SARS-CoV-2 y sus diversas variantes, hasta el día hasta el día 21 de mayo de 2021 inclusive, en los términos del Decreto N° 287-E/2021.-
- Que este contexto, deviene en necesario la realización de medidas que repercutan en acrecentar las posibilidades de las producciones cinematográficas de desarrollarse, entendiendo el contexto y permitir el sostenimiento de las obras sociales para asistir a los trabajadores del sector audiovisual.-
- Que el INCAA dio cuenta de esta situación de emergencia a través del dictado de las Resoluciones N°165/20, 166/20 y concordantes.-
- Que el INCAA ha dictado diversas medidas de apoyo a los rodajes, además de las ayudas ya resueltas, conforme se ha establecido en las Resoluciones INCAA N° 165-E/2020, N° 166-E/2020, N° 232-E/2020, N° 346-E/2020, N° 574-E/2020, N° 672-E/2020, N° 754-E/ 2020, N° 60-E/2021 y N° 86-E/2021 y concordantes.

- Que al limitarse la contratación y remuneración de los trabajadores quedan condicionados los aportes de obra social con lo cual se agrava aún más la penosa situación que los mismos atraviesan al estar en riesgo la continuidad de su sistema de salud y la atención de los trabajadores y sus familias.

Que, en virtud del permanente dialogo sostenido entre el INCAA y SATTSAID, se plantea la necesidad de instrumentar acciones dirigidas a paliar la situación descrita anteriormente. Por lo cual, las partes suscriben el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud de la gravedad de la situación epidemiológica, alimentaria y sanitaria descrita el SATTSAID solicita con urgencia que el INCAA brinde una ayuda económica para ser aplicado a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION (TV SALUD)

SEGUNDA: Que en atención a los antecedentes del presente el INCAA acepta brindar la ayuda económica solicitada. En tal sentido y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, el monto de la ayuda económica ascenderá a la suma total de pesos cuatro millones (\$4.000.000), que será abonado en forma inmediata, dada la urgencia que la situación apareja.

TERCERA: El SATTSAID se compromete a afectar dichos montos exclusivamente a la Obra Social mencionada, pudiendo utilizar el subsidio otorgado para pagar insumos necesarios para la atención médica, adquisición de medicamentos y en caso de mediar con acuerdo expreso con el INCAA, ayudas directas a los trabajadores, prohibiéndose de manera expresa la disposición y/o aplicación de los montos otorgados a cualquier otro destino.

CUARTA: Mediante la celebración del presente acuerdo el SATTSAID acepta y presta conformidad a la ayuda social establecida en la cláusula SEGUNDA del presente.

QUINTA: Las partes constituyen domicilios en los indicados expresamente en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito dirigidas a los firmantes durante la vigencia del presente convenio.

Leído por ambas partes el presente convenio, lo encuentran a su entera satisfacción, firmándose en prueba de ello en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2021.

LUIS A. PUENZO
PRESIDENTE
INCAA

HORACIO ARRECEYGOR
SECRETARIO GENERAL
SATTSAID



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO SATTSAID

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.